



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/0263/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión
Permanente del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SEPI/SJN/255/2022 de fecha 27 de julio de 2022, signado por la Subdirectora Jurídica y Normativa de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, la Lic. Nidia Carolina Reséndiz González, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Alejandra Méndez Vicuña y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, mediante el similar MDSRPA/CSP/0343/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

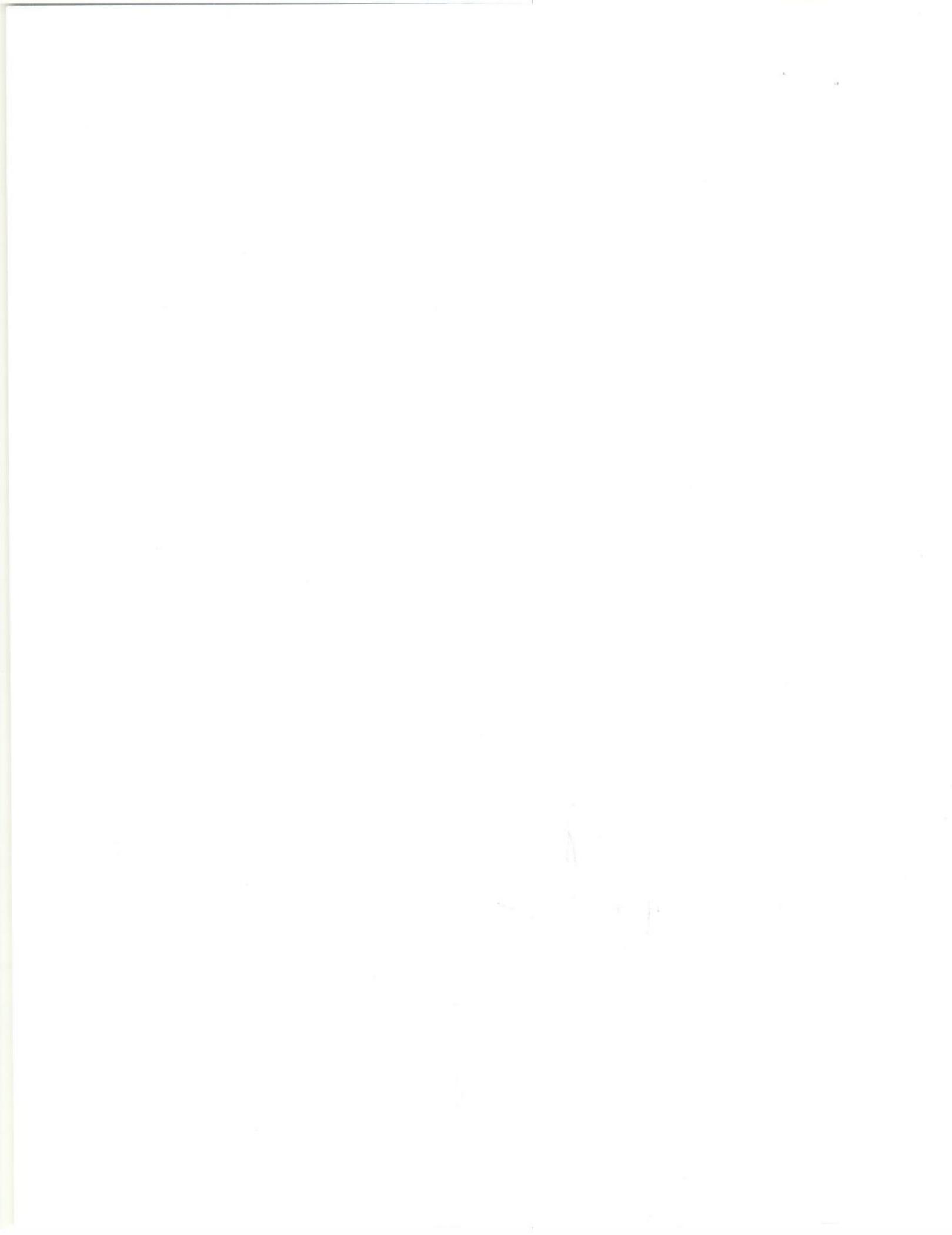
Lic. Marcos Alejandro Gil González

direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p Lic. Nidia Carolina Reséndiz González, Subdirectora Jurídica y Normativa de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
	II LEGISLATURA
	02 AGO 2022
Recibió:	<i>Pamela</i>
Hora:	12:44pm

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	<i>[Rúbrica]</i>
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	<i>[Rúbrica]</i>
Elaboró	María Azucena Maucio Martínez	Nom. 8	<i>[Rúbrica]</i>





SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA



Ciudad de México a 27 de julio de 2022

NO. OFICIO: SEPI/SJN/255/2022

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO.
SECRETARÍA DE GOBIERNO.
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx
PRESENTE.

Hago referencia a su oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00197/2022** en el cual hace de conocimiento el punto de acuerdo que refiere lo siguiente.

Único. Se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes y al Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias coadyuven con el Congreso de la Ciudad de México a fin de crear mecanismos que garanticen y protejan los derechos político - electorales de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

Desde el ámbito de las atribuciones de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, consideramos que el actual marco normativo es una base sólida desde la que se puede avanzar hacia el ejercicio pleno de los derechos políticos de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México.

En el artículo 59, inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México se ratifica el derecho de los pueblos y barrios originarios a la libre determinación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades representativas.

Asimismo, en el Inciso C del artículo 59, quedan establecidas tres medidas especiales para garantizar el derecho a la participación política de los pueblos:

- a) La consulta por parte de las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las Alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar sus derechos.
- b) La participación plena en la toma de decisiones públicas, a través de la integración de los pueblos en los órganos consultivos y de gobierno.
- c) El acceso a cargos de representación popular, atendiendo los principios de proporcionalidad y de equidad.

En este mismo sentido, la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México señala las medidas de inclusión y acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos políticos electorales de los pueblos. En el Artículo 24 se establece lo siguiente:

1. El derecho de los pueblos, barrios y comunidades a participar dentro del sistema de democracia representativa por medio de acciones afirmativas en las listas de candidaturas a los distintos cargos de elección popular.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

2. La creación de un mecanismo mediante el cual se hará exigible a los partidos políticos incorporar en sus estatutos la obligación de presentar a personas candidatas originarias o indígenas a los distintos cargos de elección popular.
3. Las candidaturas deberán cumplir con la auto identificación calificada, por lo que los candidatos a cargos de elección popular deberán ser integrantes de pueblos, barrios o comunidades, con vínculo efectivo, documentado y probable con su colectividad e instituciones sociales.
4. El número de candidaturas atenderá el porcentaje de población originaria e indígena en la ciudad. Se garantizará la paridad de género y se salvaguardará la inclusión de las personas jóvenes en la postulación de candidaturas”.

Si bien el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es el órgano responsable de vigilar el cumplimiento estas disposiciones, en SEPI estamos convencidos de que una verdadera democracia siempre involucra una participación política efectiva por parte de los pueblos y el acceso pleno a sus derechos electorales, desde una perspectiva intercultural, de género, inclusión y no discriminación. Por ello, dentro a las políticas y acciones que la Secretaría ha implementado para garantizar los derechos político electorales de los pueblos y barrios originarios, resalta el proceso de diseño, preparación y ahora la implementación del Sistema de Registro y Documentación de los Pueblos y Barrios y Comunidades Indígenas.

Esta Secretaría tiene el mandato constitucional de constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes establecido en el artículo 9 de la Ley de Derechos de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, por lo que con fecha 30 de mayo del presente año se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, la Convocatoria Pública para Constituir el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

Dicho sistema de registro, permitirá poner claridad respecto a quiénes y cuántos son los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la ciudad de México, quiénes son sus autoridades representativas y cuáles son los sistemas normativos que rigen su organización interna.

A través de procesos informativos, constructivos y deliberativos, SEPI acompañará a los pueblos en el camino hacia su registro oficial, pues dicho registro es el requisito que establece la Ley de Derechos de los pueblos para el ejercicio de derechos específicos como la consulta y la participación en la definición de planes, políticas y estrategias para el desarrollo de los pueblos.

El funcionamiento del Sistema de Registro no solo implicará el cumplimiento de las obligaciones constitucionales de SEPI, sino el pleno reconocimiento de la otredad, de las cosmovisiones y aspiraciones de los pueblos.

este mismo sentido, otra de las medidas especiales contemplada en la Constitución de la Ciudad de México es la Consulta Indígena, que busca garantizar el derecho a la participación de los pueblos en la vida social, política y cultural de la ciudad, salvaguardando sus derechos de medidas administrativas de las autoridades que pudieran llegar a afectarlos.

En la SEPI contamos con un área especializada para brindar acompañamiento y asesoría a integrantes de los pueblos y comunidades respecto a medidas o decisiones del gobierno susceptibles de afectar sus derechos. Asimismo, se ha brindado capacitación para entender los alcances y buscar la materialización del ejercicio de este derecho como un proceso de diálogo intercultural entre el gobierno y los pueblos, con la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA

La agenda prioritaria de SEPI gira en torno a promover el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades desde una perspectiva incluyente y de género. En el caso de los derechos político electorales de las mujeres de los pueblos y barrios, aún existe una amplia problemática social y política que limitan la representación e incidencia de las mujeres indígenas en la toma de decisiones.

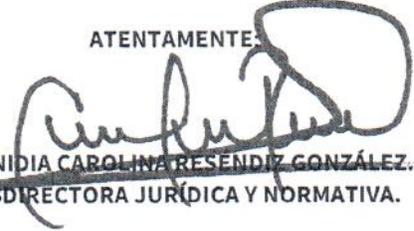
La Escuela de Liderazgo para Mujeres Indígenas, realizada por la SEPI en 2020, representó una importante experiencia para colocar en la agenda pública y social la importancia que tiene para la democracia y justicia social, la construcción por parte de las mujeres indígenas de espacios de igualdad, libertad y autodeterminación.

Así mismo, el programa de radio "Kamati - Contando Mujeres", transmitido a través de nuestra radio "Totlahtol Radio" ha sido una plataforma de participación para las mujeres indígenas en la Ciudad en la que han expuesto, a través de sus historias y memorias, sus formas de ser y estar en la ciudad, sus anhelos y sus luchas cotidianas. Con la creación del bloque radiofónico "Liderazgo y participación política de las mujeres", las mujeres de Milpa Alta y Xochimilco expusieron las formas de expresión y participación que han tenido en las comunidades, que van desde el periodismo hasta la defensa del territorio, pasando por el fortalecimiento de una creciente visión de género desde los pueblos originarios y la búsqueda del ejercicio pleno de derechos.

Esta Secretaría ha trabajado en conjunto con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia SCM-JD150/2021 y Acumulados de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), por la cual se vinculó a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) y al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECDMX) para que establezcan un cronograma de trabajo, con la finalidad de que, de manera previa a la celebración del siguiente procedimiento de participación ciudadana en que se designen COPACOs, en el ámbito de sus competencias, se concluya con el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, así como el Marco Geográfico y Catálogo de Pueblos y Barrios Originarios.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


~~LIC. NIDIA CAROLINA RESENDIZ GONZÁLEZ.-~~
~~SUBDIRECTORA JURÍDICA Y NORMATIVA.~~

Por un uso ambientalmente responsable y sustentable del papel, las siguientes copias se envían de forma electrónica.

C.c.c.e.p. **Dra. Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón.**- Secretaria.- Para su superior conocimiento.- gestionsepi@gmail.com

C.c.c.e.p. **Lic. María Soledad Sarmiento Castellanos.**- Secretaria Particular.- Conocimiento.- gestionsepi@gmail.com

C.c.c.e.p. **Lic. Juan Jesús Hernández González.**- Asesor A.- Conocimiento.- jhernandezsepi@gmail.com

C.c.c.e.p. **Lic. Ana Luisa Lara Robles.**- JUD de Control de Gestión Documental.- Para el descargo del VCT 223929.- gestionsepi@gmail.com
msa

